



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 035-2008-MDM

Majes, 05 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2008, el Informe Nro. 755-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, el Dictamen Nro. 528-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nro. 025-VMA-MDM de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial; el Proveído Nro. 651-2008-A/MDM de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM de fecha 23 de Septiembre de 2008 se creo el PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA-PROMUVI Gral. Juan Velasco Alvarado, publicada para su entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2008, conforme lo establece la Ley.

Que, estando al Informe Nro. 755-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, el Programa Municipal de Vivienda esta destinado a favorecer de vivienda a las personas con dicha necesidad, así también tratándose de una evaluación técnica previa en caso de posesiones, la exoneración de pago de derechos para la obtención de constancias de posesión resulta prudente, por estar dirigida a personas en escasos recursos económicos, además se trata de un proyecto de interés social y con una finalidad destinada a satisfacer un derecho fundamental previsto formalmente en la Constitución Política del Estado, además se prescribe en su artículo 74°, entre otras cosas, que la exoneración se establece exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades; asimismo, los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen o exoneran con respecto solamente a contribuciones y tasas.

Que, conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM se señala que los ingresos recaudados por concepto de venta de lotes, en sus diversas modalidades, serán destinados exclusivamente para consolidar los fines de desarrollo urbano en las habilitaciones urbanas aprobadas, así como para la implementación de los servicios básicos de agua, desagüe y suministro eléctrico; siendo así, con dichos recursos se solventarán los gastos que irrogarán la expedición de las constancias de posesión, al ser considerado éste como un gasto administrativo.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

Que, estando al Dictamen Nro. 025-VMA-MDM de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, se propone que el pleno de Concejo Municipal apruebe la ordenanza municipal de exoneración de Pago de Derechos para la obtención de Constancia de Posesión, consignado en el procedimiento Nro. 120 del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2008 de la Municipalidad Distrital de Majes, a favor de los poseionarios declarados aptos, de acuerdo de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DE DERECHOS PARA LA OBTENCION DE CONSTANCIA DE POSESION DE PREDIO A FAVOR DE LOS POSEIONARIOS DECLARADOS APTOS DE ACUERDO A LA ORDENANZA Nro. 025-2008-MDM – PROMUVI



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la exoneración de Pago de Derechos para la obtención de Constancia de Posesión de Predio, establecido en el procedimiento Nro. 120 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2008 de la Municipalidad Distrital de Majes, a favor de los poseionarios declarados aptos de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM – PROMUVI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Comisión Especial de Formalización y Titulación el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- PÓNGASE en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Comisión Especial de Formalización y Titulación y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que su cumplimiento, publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

 ATQ. RENE D. CÁCERES FALLA
 ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
 "Villa El Pedregal"

 SECRETARIA GENERAL
 DAVID KOYAS CONDORI
 SECRETARIO GENERAL